ADENDA N° 01/2018
DEL CONTRATO MH N° 145/2017
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997, I.D 328.905, CON LA FIRMA UNIPERSONAL WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 03 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por la Directora Administrativa **ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.289.903, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 335 de fecha 01 de Octubre de 2018, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra y por la otra el Sr. **WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO**, en adelante denominado **EL CONSULTOR,** domiciliado en la calle Lord Baden Powell N° 1364 e/ Dr. Carlos Gatti, con teléfono (021) 296 – 208, C.I. N° 3.247.996 y Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 3.247.996-4; y convienen en celebrar la presente Adenda del Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

La presente Adenda del Contrato se efectúa de conformidad al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y aprobada por disposición de **LA CONTRATANTE**, según Resolución D.A. N° 602 de fecha 03 de diciembre de 2018. Asimismo, se hace mención que el Contrato a ser modificado tiene fecha de celebración el 07 de diciembre de 2017, en el marco de la Contratación Directa N° 29/17 – **"SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" - ID 328.905,** aprobado por disposición de **LA CONTRATANTE,** según Resolución D.A. N° 713 de fecha 30 de noviembre de 2017.----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de la presente Adenda de Contrato, establecer las modificaciones en la **Cláusula NOVENA y Cláusula DÉCIMA**, en los puntos 9.1 y 10.1, que hacen referencia a la vigencia y al monto del Contrato, respectivamente, quedando dichas cláusulas como siguen:

"CLÁUSULA NOVENA:

9.1 El presente Contrato entrará a regir una vez formalizado el contrato y hasta el 07 de febrero de 2019. LA CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita a EL CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad LA CONTRATANTE pagará solamente a EL CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado en forma satisfactoria durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación por parte de LA CONTRATANTE, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará a EL CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. LA CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este Contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte de EL CONSULTOR. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA:

10.1 Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONTRATANTE

Welser R. González C. Abogado Mat. C.S.J. Nº 18.196

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADENDA Nº 01/2018
DEL CONTRATO MH Nº 145/2017
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997, I.D 328.905, CON LA FIRMA UNIPERSONAL WELSER RODRIGO GONZÁLEZ CARBALLO

pagará a EL CONSULTOR la suma total de guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000.-). Esta Suma incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato. ----------

Contrato Vigente Aprobado por Resolución DA Nº 713 de fecha 30/11/2017	**Gs. 60.000.000.-**
Ampliación Aprobada por Resolución DA Nº 602 del 03/12/18	**Gs. 10.000.000.-**
Total del Contrato Ampliado	**Gs. 70.000.000.-**

SEGUNDA: ALCANCE

Queda establecido que la presente Adenda sólo modifica lo expresado en las cláusulas anteriores, quedando invariables y sin modificación alguna todas las otras condiciones contractuales, en cuanto a las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN EL MARCO DE LA LEY 1016/1997" ----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes la presente Adenda del Contrato MH 145/2017, constituida por dos páginas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

WELSER R. GONZÁLEZ CARBALLO
EL CONSULTOR

ABG. MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION